



(D.D.P.) 01501/2024

Valparaíso, 23 de Julio de 2024

Señor

MARCELO SOTO CASTILLO
MSOTOCAS@HOTMAIL.COM

REF.: Solicita aclaración acerca de la Res. Ex N°1135/2024

De mi consideración:

En relación a su consulta indico a Usted lo siguiente, en la Res. Ex. N° 1700/2000, que "Regula Artes y Aparejo de Pesca para recursos hidrobiológicos desde la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos", modificada por la resolución exenta N° 3.917 de 2019, la Subpesca estableció que, en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y región de Los Lagos, sólo se pueden utilizar los artes o aparejos cuyas características de diseño y construcción califiquen como línea de mano, espinel, red de pared, trampas, arpón o fija y curricán, para la captura de una serie de recursos, entre los cuáles se encuentra la reineta.

Por lo tanto, las naves industriales no están autorizadas para operar con el arte de arrastre sobre el recurso Reineta como especie objetivo, en el área marítima de la Región de Los Lagos, y sólo podrá ser capturada en calidad de fauna acompañante en el porcentaje fijado mediante D. Ex. N°45-2020.

Por otra parte, Contraloría General de la Republica se pronunció a través del Oficio N°E295581/2023, por este mismo caso, específicamente por la Res. N°908-2020, dando el favor a la legitimidad del acto administrativo de sustitución de la embarcación realizado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Para el caso de la nave en construcción autorizada mediante Res. Ex N° 908 de 2020, su potencia total instalada corresponde a 2.870,10 hp y la potencia total instalada de la nave que sustituye a la nave en construcción (Friosur XI) es igual a 2.764,00 hp. Es decir, 106,10 hp menos, cumpliendo plenamente con las exigencias indicadas en el Reglamento de Sustitución de Naves.

En conclusión, **la embarcación Friosur XI no puede operar con arrastre sobre el recurso Reineta como especie objetivo, en la región de Los Lagos** y el proceso de sustitución de la embarcación se realizó con total respeto a la normativa vigente.

SALUDA ATENTAMENTE A USTED,



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

JSB/RPC/GGM

Anexos: Documento Digital: OFICIO DE CONTRALORIA [Ver](#)

c.c.:
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
DEPARTAMENTO DE PESQUERIAS

UNIDAD DE PESQUERIAS DEMERSALES Y AGUAS PROFUNDAS
DIVISIÓN DE DESARROLLO PESQUERO
DIVISIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS Y DEL MAULE
DIRECCIÓN ZONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y DE LOS RÍOS
DIRECCIÓN ZONAL REGIÓN DE LOS LAGOS
DIRECCIÓN ZONAL REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20706931&hash=d620d>